

CONSIDERANDO: Que la señora **Susana Núñez Rosario**, cédula de identidad y electoral número 049-0040785-1, ha sido reconocida siempre como una mujer ejemplar, destacándose en las luchas en pos del beneficio de su comunidad en el aspecto social y desarrollista, aportando, además, en los órdenes cultural, clubístico, deportivo y político, por tales labores, se ha ganado el respeto y el cariño de sus conciudadanos;

CONSIDERANDO: Que la señora **Susana Núñez Rosario**, ha dedicado toda su vida a labores familiares y comunitarias, entregada a dichos oficios, no ha solventado una economía cuantiosa, encontrándose actualmente sumida en cierta indigencia, acentuada por su edad y condiciones físicas, enfermedades que le han postrado, tornándosele difícil obtener recursos para su subsistencia;

CONSIDERANDO: Que el artículo 8, ordinal 17 de la Constitución de la República Dominicana, establece que es deber del Estado estimular la seguridad social en la nación, mismo que, por tanto, protege en su situación de vejez e indigencia económica a la señora **Susana Núñez Rosario**, debiendo entonces otorgar una pensión que le permita solventar sus necesidades básicas.

VISTA: La Ley No. 379 del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. 1.- Se concede una pensión del Estado, por la suma de RD\$10,000.00 (diez mil pesos oro con 00/100) mensuales, a favor de la señora **Susana Núñez Rosario**.

ART. 2.- La presente pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos, a partir de la fecha de su promulgación.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,
Presidente.

PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO,
Secretario.

GERMÁN CASTRO GARCÍA,
Secretario Ad-Hoc.

Proy. de ley que concede una pensión del Estado, por la suma de RD\$10,000.00 (diez mil pesos oro con 00/100) mensuales, a favor de la señora Susana Núñez Rosario.

2

nl.